

1 **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA**
2 **DENOMINADA PLASTIZUNCHO S.A.**-----
3 -----

4 **CAPITAL SUSCRITO: \$ 800.00**-----

5 **CAPITAL AUTORIZADO: \$ 1,600.00**-----
6 -----

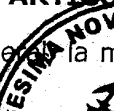
7 En la ciudad de Guayaquil, Capital de la Provincia del Guayas, República del Ecuador,
8 el día de hoy diecinueve de Septiembre del año dos mil once, ante mí, **Abogado**
9 **RENATO CARLOS ESTEVES SANCHEZ**, Notario Suplente Encargado de la Notaria
10 Vigésima Novena del Cantón Guayaquil, comparecen, por sus propios derechos, los
11 señores **LUCIANA MARIA GOMEZ SIMON**, quien declara ser ecuatoriana, de
12 estado civil soltera, ejecutiva, por sus propios derechos, domiciliada en esta ciudad
13 de Guayaquil; y, **JOHNNY JAVIER PANCHANA GONZALEZ**, quien declara ser
14 ecuatoriano, de estado civil soltero, de profesión Abogado, por sus propios derechos,
15 domiciliado en esta ciudad de Guayaquil. Los comparecientes son de nacionalidad
16 ecuatoriana, mayores de edad, capaces para obligarse y contratar a quienes de
17 conocer doy fe, bien instruidos en el objeto y resultados de esta escritura, a lo que
18 proceden como queda indicado, con amplia y entera libertad, para su otorgamiento
19 me presentan la minuta siguiente: **MINUTA: SEÑOR NOTARIO.-** En el registro de
20 escrituras a su cargo, sírvase incorporar una de constitución de una sociedad
21 anónima, que se contiene al tenor de las siguientes cláusulas: **PRIMERA:**
22 **COMPARECIENTES:** Comparecen al otorgamiento de la presente escritura pública y
23 manifiestan su voluntad de constituir una sociedad anónima las siguientes personas
24 **LUCIANA MARIA GOMEZ SIMON**, soltera, ejecutiva, mayor de edad, ecuatoriana,
25 domiciliada en la ciudad de Guayaquil; y, **JOHNNY JAVIER PANCHANA GONZALEZ**,
26 soltero, de profesión Abogado, mayor de edad, ecuatoriano, domiciliado en la ciudad
27 de Guayaquil.- **SEGUNDA: DENOMINACION, DOMICILIO Y NACIONALIDAD.-**
28 La compañía que se constituye por el presente contrato se denominará



1 PLASTIZUNCHO S.A., su nacionalidad es ecuatoriana y su domicilio principal es en
2 esta ciudad de Guayaquil.- La sociedad podrá establecer sucursales o agencias en
3 cualquier lugar de la república del Ecuador o del exterior.- **TERCERA: OBJETO**
4 **SOCIAL.-** El objeto social de la Compañía es dedicarse a actividades industriales en
5 el ramo de elaboración de artículos de material plástico y derivados tales como
6 zunchos; productos obtenidos por moldeado, extrusión y formación de materiales
7 plásticos tales como la vajilla, servicios de mesa y utensilios de cocina; esterillas de
8 plástico; envases y vasijas de material plásticos; hojas laminadas, varillas y tubos
9 fabricados con materiales plásticos comprados en bruto; materiales plásticos para
10 aislamiento; muebles de material plástico y suministros industriales, tales como
11 repuestos para maquinarias, botellas, tubos y armarios. Fabricación de fundas y rollos
12 de polietileno en alta y baja densidad en diferentes medidas y espesores, naturales o
13 de colores, con o sin impresión, como fundas para productos de exportación, laminas
14 plásticas, mangas y rollos para envasado automático, Al proceso de sacos y
15 productos derivados de materiales plásticos y sintéticos. Recuperación de materiales
16 termoplásticos a partir de rezagos plásticos provenientes de residuos domiciliarios y
17 desechos industriales; transformación de materiales termoplásticos provenientes de
18 procesos petroquímicos (poliestireno, polietileno, poliolefinas, poliamidas,
19 poliuretanos, compuestos acrílicos, acetales, policarbonatos y afines), a través de los
20 sistemas de moldeo por inyección, extrusión, soplado, transformado al vacío,
21 expandido y otros sistemas y métodos similares. A La importación, exportación,
22 compraventa, representación y consignación de materiales sintéticos, plásticos y
23 materias primas para la industria plástica, como también de productos elaborados y
24 semielaborados que se relacionen con ella; su comercialización directa o indirecta,
25 como agentes de firmas radicadas en el país o en el extranjero. Para el cumplimiento
26 de sus fines la sociedad podrá adquirir derechos, acciones, participaciones y en
27 general bienes de toda clase ya sean muebles o inmuebles; podrá además contraer
28 obligaciones de toda clase. La compañía no se podrá dedicar a la compraventa de

ARTICULO PRIMER

energía la misma que con



1 su órgano supremo; la administración de la compañía estará a cargo del Gerente
2 General y a falta o ausencia de éste lo subrogará el presidente.- **ARTICULO**
3 **SEGUNDO.-** La Junta General, deberá ser convocada por el Gerente General, por la
4 prensa en uno de los diarios de mayor circulación en el domicilio principal de la
5 sociedad, con ocho días de anticipación por lo menos al fijado para la Junta Esta será
6 presidida por el presidente y actuará el secretario el Gerente General, las actas se
7 llevarán en hojas foliadas y se expedirán de conformidad con el respectivo
8 reglamento.- **ARTICULO TERCERO.-** No se requerirá convocatoria previa cuando se
9 trate de Juntas Generales universales, de conformidad con lo dispuesto en el artículo
10 doscientos treinta y ocho de la Ley de Compañías, en este caso, todos los accionistas
11 concurrentes deberán suscribir el acta bajo sanción de nulidad y podrán reunirse en
12 cualquier lugar del país. El quórum de instalación para constituirse en Junta General
13 Ordinaria o Extraordinaria es de por lo menos el cincuenta por ciento del capital
14 pagado, presente o representado, cuando se trate de primera convocatoria; la junta
15 general se reunirá en segunda convocatoria con el número de accionistas presentes,
16 debiendo expresarlos así en la convocatoria.- **ARTICULO CUARTO.-** Salvo
17 disposición contraria de la Ley o del presente estatuto, las resoluciones se tomarán
18 por simple mayoría del capital pagado concurrente.- Los votos en blanco y las
19 abstenciones se sumarán a la mayoría.- **ARTICULO QUINTO.-** La representación
20 legal, judicial y extrajudicial de la compañía será ejercida por el gerente General, será
21 subrogado por el presidente, con las mismas atribuciones que el funcionado
22 subrogado.- **ARTICULO SEXTO.-** Son atribuciones de la Junta General: **a)** designar
23 y remover al gerente General y al Presidente quienes durarán cinco años en sus
24 funciones pudiendo ser reelegidos indefinidamente, los mismos que podrán ser o no
25 accionistas de la compañía.- **b).**- designar al comisario principal y suplente, quienes
26 durarán cinco años en sus funciones.- **c).**- Discutir, aprobar, modificar o rechazar las
27 cuentas y balances presentados por el administrador.- **d).**- resolver acerca de la
28 forma del reparto de utilidades, la formación de la reserva legal y en casos necesarios

1 de una reserva facultativa; **e).**- Autorizar la transferencia, enajenación y gravamen a
2 cualquier título de los bienes inmuebles de propiedad de la compañía; **f).**- Acordar el
3 aumento o disminución del capital suscrito de la compañía; **g).**- Las demás
4 contenidas en la ley y en el presente estatuto.- **ARTICULO SEPTIMO.-** Son
5 atribuciones del Gerente General; **a).**- Ejercer individualmente la representación
6 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; **b).**- Administrar junto con el presidente,
7 con poder amplio general y suficiente los establecimientos, empresas y negocios de la
8 compañía, ejecutando a nombre de ella toda clase de actos o contratos sin más
9 limitaciones que las señaladas por el estatuto; **c).**- Presentar cuentas y balances para
10 su aprobación a la Junta General; **d).**- convocar a la junta General; **e).**- Suscribir
11 conjuntamente con el presidente los títulos y talonarios de las acciones de las demás
12 actas de junta General; **f).**- Las demás contenidas en la ley y en el presente
13 estatuto.- **ARTICULO OCTAVO.-** son atribuciones del Presidente; **a)** Presidir las
14 sesiones de Junta General; **b)** Suscribir conjuntamente con el Gerente General, los
15 títulos y talonarios de las acciones y actas de Junta General; **c).**- Subrogar al Gerente
16 General en caso de ausencia temporal y/o definitiva, ejerciendo la representación
17 legal, judicial y extrajudicial de la compañía; y **d).**- Las demás contenidas en la Ley y
18 en el presente Estatuto.- **ARTICULO NOVENO.- TITULOS Y VOTOS.-** Las acciones
19 son ordinarias y nominativas y los títulos de las mismas contendrán las declaraciones
20 exigidas por la Ley y llevarán la firma del Gerente General y del Presidente de la
21 compañía. Cada título puede representar una o varias acciones y deberá llevar la
22 numeración correspondiente, cada acción es indivisible; y, en caso de haber sido
23 pagada íntegramente su valor dará derecho a un voto en las deliberaciones de la
24 Junta General en proporción de su valor pagado.- **ARTICULO DECIMO:**
25 **TRANSFERENCIA Y PROPIEDAD DE LAS ACCIONES.-** Las acciones se
26 transfieren y transmiten de conformidad con las disposiciones legales pertinentes. La
27 compañía considerará como dueña de las acciones a quién aparezca como tal en el
28 libro de Acciones y Accionistas de la compañía.- **ARTICULO DECIMO PRIMERO.-**



1 **FALTA DE TITULOS.-** En caso de extravío, pérdida, sustracción, utilización de un
2 título de acciones se observarán las disposiciones legales para conferir nuevo título en
3 reemplazo del extraviado, perdido, sustraído o inutilizado. Todos los gastos que se
4 causaren en el reemplazo susodicho serán de cuenta exclusiva del accionista
5 interesado.- **ARTICULO DECIMO SEGUNDO: DEL FONDO DE RESERVA LEGAL**
6 **DE LA COMPAÑÍA.-** De las utilidades que resulten de cada ejercicio económico se
7 separará un porcentaje no menor del diez por ciento, que será destinado a formar el
8 fondo de reserva legal de la compañía, hasta que este alcance por lo menos el
9 cincuenta por ciento del capital social.- El fondo de reserva legal deberá ser
10 integrado, si este después de constituido resultare disminuido por cualquier causa.-
11 La Junta General de Accionistas podrá además acordar la formación de una reserva
12 especial estableciendo el porcentaje de beneficios destinados a tal fin, el mismo que
13 se deducirá después del fondo de reserva legal.- **ARTICULO DECIMO TERCERO:**
14 **DEL REPARTO DE UTILIDADES.-** De los beneficios anuales, se deberá asignar por
15 lo menos un cincuenta por ciento para ser distribuido entre los accionistas en
16 proporción al valor pagado de sus acciones, salvo resolución unánime en contrario de
17 la Junta General de Accionistas.- **ARTICULO DECIMO CUARTO.-** La compañía se
18 disolverá por las causales señaladas en la Ley de Compañías y en tal caso entrará en
19 liquidación, la que podrá estar a cargo de sus propios administradores.-
20 **DISPOSICION TRANSITORIA.-** Los accionistas fundadores autorizan
21 expresamente a la Abogada YAMEL ROMERO ARECO, para obtener la aprobación y el
22 registro de la compañía, así mismo queda facultado cualquiera de los accionistas
23 fundadores para convocar la primera Junta General, en la que se elegirá a los
24 funcionarios de la sociedad. Agregue usted señor Notario las demás formalidades de
25 estilo para la perfecta validez de esta escritura pública firma ilegible, Abogada
26 registro número siete mil novecientos ochenta y uno, del Colegio de Abogados del
27 Guayas.- **Hasta aquí la minuta.- Es copia.-** En consecuencia los otorgantes se
28 afirman en el contenido de la preinserta minuta, la misma que se eleva a escritura



REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS
ABSOLUCION DE DENOMINACIONES
OFICINA: GUAYAQUIL

NÚMERO DE TRÁMITE: 7381945
TIPO DE TRÁMITE: CONSTITUCION
SEÑOR: ROMERO ARECCO YAMEL TERESA
FECHA DE RESERVACIÓN: 24/08/2011 10:46:08 AM

PRESENTE:

A FIN DE ATENDER SU PETICION PREVIA REVISION DE NUESTROS ARCHIVOS LE INFORMO QUE SU CONSULTA PARA RESERVA DE NOMBRE DE COMPAÑIA HA TENIDO EL SIGUIENTE RESULTADO:

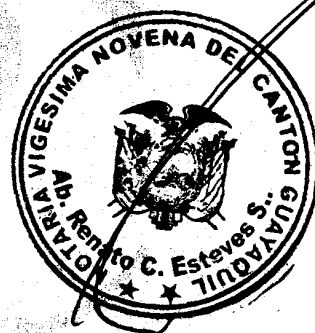
1.- PLASTIZUNCHO S.A.
APROBADO

ESTA RESERVA DE DENOMINACION SE ELIMINARA EL: 23/09/2011

A PARTIR DEL 24/07/2006 DE ACUERDO A RESOLUCION JURIDICA NO. 06-Q-IJ-002 DE FECHA 24/07/2006 LA RESERVA DE DENOMINACION TENDRA UNA DURACION DE 30 DIAS

PARTICULAR QUE COMUNICO A USTED PARA LOS FINES CONSIGUIENTES.

ALFONSO RENATO PONCE YÉPEZ
DELEGADO DEL SECRETARIO GENERAL





V-477924

Guayaquil, 8 de Septiembre del 2011

Señores
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS
Ciudad.-

De mis consideraciones

Certificamos que en esta Institución Bancaria, a la presente fecha se ha depositado en una Cuenta de Integración de Capital a nombre de la compañía **PLASTIZUNCHO S.A.** de USD. 200.00 (DOSCIENTOS 00/100 DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTEAMERICA) la cual ha sido consignada por las siguientes personas:

GOMEZ SIMON LUCIANA MARIA	\$ 199.75
PANCHANA GONZALEZ JOHNNY JAVIER	\$ 0.25
TOTAL	\$ 200.00

El valor correspondiente a este certificado será puesto a disposición de los administradores designados por la nueva Compañía después que la Superintendencia de Compañías nos comuniquen que el trámite de constitución de la misma ha quedado concluido y previa entrega al banco, de los Estatutos y nombramientos inscritos.

Cordialmente

BANCO DE GUAYAQUIL S. A.


Esther Aquilaga Santos
Jefe de Instrumentos y Asesor



0288695

[illegible]

1. List of names of:
- persons employed in the
- the office of the
- the person in charge of the
- the person in charge of the

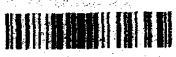


REPÚBLICA DEL ECUADOR
DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN



CÉDULA DE CIUDADANÍA
APELLIDOS Y NOMBRES
PANCHANA GONZALEZ JOHNNY JAVIER
LUGAR DE NACIMIENTO
SANTA ELENA ATENALPA
FECHA DE NACIMIENTO **1970-04-19**
NACIONALIDAD **ECUATORIANA**
SEXO **M**
ESTADO CIVIL **Soltero**

Nº **021389277-4**



INSTRUCCIÓN **SUPERIOR** PROFESIÓN **ABOGADO**

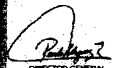
E244412242

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
PANCHANA GONZALEZ RAFAEL

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
GONZALEZ LAVAYEN CLAUDIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL 2010-07-20

FECHA DE EXPIRACIÓN
2020-07-20

 DIRECTOR GENERAL

 FIRMA DEL CEDULADO



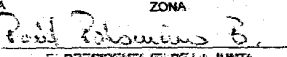
000357460

 **REPÚBLICA DEL ECUADOR**
CONSEJO NACIONAL ELECTORAL
CERTIFICADO DE VOTACIÓN
REFERENDUM Y CONSULTA POPULAR 07/05/2011

344-0006 **0913892774**
NÚMERO CÉDULA

PANCHANA GONZALEZ JOHNNY JAVIER

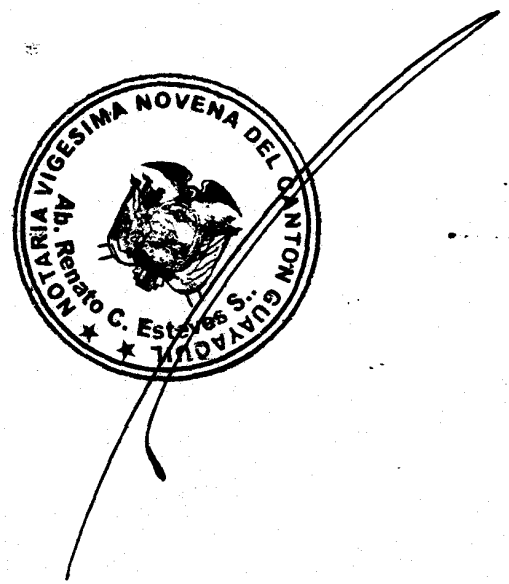
GUAYAS GUAYAQUIL
PROVINCIA CANTÓN
TARQUI LA PROSPERINA
PARROQUIA ZONA


El PRESIDENTA (E) DE LA JUNTA

Ciudadano (a)

Este documento acredita
que usted sufragó en el
Referendum y Consulta Popular
7 de Mayo de 2011

**ESTE CERTIFICADO SIRVE PARA TODOS
LOS TRÁMITES PÚBLICOS Y PRIVADOS**



1 Pública se agrega los documentos de ley.- Leída esta escritura de principio a fin, por
2 mi el Notario en alta voz a los otorgantes, quienes la aprueban en todas sus partes,
3 se afirman, ratifican y firman en unidad de acto, conmigo el Notario. Doy fe.-
4
5

6 *Luciana Gomez*

7 **LUCIANA MARIA GOMEZ SIMON**

8 **C.C. No.- 091124620-5**

9 **C.V. No.- 138-0006**

10 *[Signature]*

11 **JOHNNY JAVIER PANCHANA GONZALEZ**

12 **C.C. No.- 091389277-4**

13 **C.V. No.- 344-0006**



EL NOTARIO

22 SE OTORGO ANTE MI Y EN FE DE ELLO CONFERO ESTE CUARTO TESTIMONIO
23 QUE MENCIO, RUBRICO Y SELLO EN LA CIUDAD DE GUAYAQUIL, A LA MISMA,
24 FECHA DE SU OTORGAMIENTO.



Ab. Renato C. Esteves Sañudo
**NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL**

DILIGENCIA: En cumplimiento a lo que dispone el Artículo Segundo de la Resolución No. SC.IJ.DJC.G.11.0005472, dictada por el Abogado Juan Brando Álvarez, Subdirector Jurídico de Compañías, el veintisiete de Septiembre del año dos mil once, se tomó nota de la escritura pública de **CONSTITUCIÓN DE LA COMPAÑÍA ANÓNIMA DENOMINADA PLASTIZUNCHO S.A.**, Otorgada ante el Abogado RENATO CARLOS ESTEVES SAÑUDO, Notario Suplente Encargado de la Notaría Vigésima Novena del Cantón Guayaquil, el diecinueve de Septiembre del año dos mil once.-

Guayaquil, veintinueve de Septiembre del dos mil once.-



Ab. Renato C. Estéves Sañudo
NOTARIO SUPLENTE
VIGESIMO NOVENO
DEL CANTON GUAYAQUIL



Registro Mercantil Guayaquil

NUMERO DE REPERTORIO:61.531

FECHA DE REPERTORIO:06/oct/2011

HORA DE REPERTORIO:09:08

Nº 045641

En cumplimiento con lo dispuesto en la ley, el Registrador Mercantil del Cantón Guayaquil ha inscrito lo siguiente:

Con fecha seis de Octubre del dos mil once en cumplimiento de lo ordenado en la Resolución N° SC.IJ.DJC.G.11.0005472, de la Superintendencia de Compañías de Guayaquil, dictada por el Subdirector Jurídico de Compañías, AB. JUAN BRANDO ALVAREZ, el 27 de septiembre del 2011, queda inscrita la presente escritura pública junto con la resolución antes mencionada, la misma que contiene la Constitución de la compañía PLASTIZUNCHO S.A., de fojas 91.981 a 91.994, Registro Mercantil número 18.100.-

ORDEN: 61531



XAVIER RODAS GARCES
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTON GUAYAQUIL

REVISADO POR:





SUPERINTENDENCIA
DE COMPAÑÍAS

OFICIO No. SC.IJ.DJC.G.11. 0029313

Guayaquil, -8 DIC 2011

Señores
BANCO DE GUAYAQUIL
Ciudad

De mi consideración:

Cúmpleme comunicar a usted que la compañía **PLASTIZUNCHO S.A.**, ha concluido los trámites legales previos a su funcionamiento.

En tal virtud, puede el Banco de su gerencia, entregar los valores depositados en la "Cuenta de Integración de Capital" de esa compañía, a los administradores de la misma.

Atentamente,

Ab. Miguel Martínez Dávalos
SECRETARIO GENERAL DE LA INTENDENCIA DE COMPAÑÍAS DE GUAYAQUIL